

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO

Antecedentes

El Consorcio de Universidades Mexicanas, a quien en lo sucesivo se le denominará “El CUMex” hace constar:

1. Que con fecha siete de diciembre del año 1998, en el marco de la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES) se signó un Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico Nacional.
2. Que con fecha 15 de abril del año 2005, se signo un Convenio Específico de Movilidad e Intercambio Académico de la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES).
3. Que con fecha tres de mayo del año 2005, las “IES” celebraron un Convenio General de Colaboración del Consorcio de Universidades Mexicanas (CUMex).
4. Que para dar cumplimiento a la cláusula séptima del convenio general antes citado, las “IES” han desarrollado programas específicos, cuyos alcances y metas se establecen en el presente convenio específico.

1/10

DECLARACIONES

- I. DE LAS “IES” que integran el CUMex
 - a) Que son organismos descentralizados, autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a su ley orgánica.
 - b) Que el representante legal es el Rector o Director, de cada Institución, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en los términos de la ley orgánica antes citada.
 - c) Que tiene entre sus finalidades las siguientes:
 - I. Impartir la enseñanza superior para formar profesionales en la ciencia y la tecnología, investigadores y catedráticos de nivel universitario.
 - II. Organizar y realizar trabajos de investigación científica principalmente en las condiciones económicas y problemas sociales del Estado y la Nación.
 - III. Difundir a la sociedad por todos los medios a su alcance, los beneficios de la cultura.
 - IV. Que los principios de libertad de cátedra e investigación, regirán las actividades y docentes de la Universidad.

II. LAS "IES" DECLARAN

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad e Intercambio Académico a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de las comunidades, y comprometerse a apoyar recíprocamente las áreas de interés que le son comunes, especialmente las que son objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las "IES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establezcan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para ejecutar programas de movilidad e intercambio académico, que contemplen actividades de docencia, con acciones de movilidad docente y estudiantil en las áreas de interés común.

SEGUNDA. Las Instituciones participantes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo a través del intercambio de estudiantes, profesores e investigadores para participar en programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común.

2/10

Estas actividades podrán realizarse a través de estancias y estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (de una a cuatro semanas máximo); medianas (de un semestre); y largas (de un año). Las estancias podrán ser prorrogadas mediante acuerdos previos de las "IES".

a) Programa de Movilidad Estudiantil (Estancias Cortas)

1. El registro oficial, en "LAS IES" de origen es prerequisite para la aplicación de solicitud en el Programa de Intercambio.
2. El periodo de estancia será de una a cuatro semanas máximo.
3. Podrán participar en los esquemas de veranos de la ciencia y de investigación, cursos, seminarios, talleres, entre otros.
4. Los aspirantes serán seleccionados por la institución de origen. Las solicitudes de dichos aspirantes serán requisitadas y enviadas junto con los respectivos expedientes a la institución receptora para el dictamen oficial.
5. Para el caso de licenciatura los participantes deberán haber cursado cuando menos el 50% de sus estudios. Las estancias cortas estarán sujetas a los requerimientos del programa en que se encuentre enmarcada.
6. La institución de origen determinará los cursos y los contenidos convenientes que deberán tomar los estudiantes para el buen desarrollo académico y de investigación de este.
7. La institución de origen aceptará de antemano, el sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido.

8. La institución receptora valorará y evaluará el aprovechamiento académico de los estudiantes recibidos, de la misma forma que evalúa a sus propios estudiantes.
9. Las instituciones deberán establecer un plan de trabajo y fijar el número de estudiantes que realizarán estancias cortas.
10. Las instituciones apoyarán a los estudiantes durante su estancia en la Institución receptora.
11. En la medida de lo posible las “IES” apoyarán a los estudiantes con recursos económicos para su estancia en la Universidad receptora.
12. El estudiante se hará cargo de los gastos de transporte que incluyen el viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora, así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado y como de su estancia en la universidad receptora.
13. Los participantes en el programa elaborarán un reporte final de actividades académicas, de investigación y culturales que remitirán al Coordinador del Programa de Intercambio Académico de su institución.

b) Programa de Movilidad Estudiantil (Estancias medianas y largas)

1. Podrán participar estudiantes de licenciatura y posgrado que haya cursado cuando menos el 50% de sus estudios en la institución de origen.
2. El registro en “la IES” de origen es prerequisite para la aplicación de solicitud en el Programa de Intercambio.
3. Los aspirantes serán seleccionados por la Institución de origen. Las solicitudes de dichos aspirantes serán requisitadas y enviadas junto con los respectivos expedientes a la institución receptora para el dictamen oficial.
4. Los estudiantes de licenciatura y posgrado podrán: cursar un periodo académico, máximo dos, de su licenciatura o posgrado, prácticas profesionales o de laboratorio, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.
5. El perfil de los candidatos será determinado por las características del programa acordado.
6. Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser estudiante regular inscrito en la institución de origen.
 - Ser estudiante con promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
 - Presentar un certificado de buena salud y de seguro médico válido para su estancia en la institución receptora.
7. Los participantes en el programa elaborarán un reporte semestral de actividades académicas que remitirán al Coordinador del Programa de Intercambio Académico de su institución.
8. Las instituciones deberán establecer un plan anual de trabajo y fijar el número de estudiantes en movilidad.
9. El número de participantes deberá ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos.
10. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio cubrirán los costos de inscripción en su institución de origen.

3/10

11. Los estudiantes participantes estarán exentos del pago de matriculación en la institución receptora.
12. La institución de origen determinará los cursos en los diferentes programas de estudio, que sean más convenientes para el buen desempeño académico de cada estudiante.
13. Los estudiantes podrán realizar movilidad académica únicamente en los programas educativos previamente comparados.
14. En la medida de lo posible las "IES" de origen apoyarán a los estudiantes con recursos económicos para su estancia en la Universidad receptora.
15. El estudiante se hará cargo de los gastos de transporte que incluyen el viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora, así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado y como de su estancia en la universidad receptora.
16. Las instituciones se comprometen a reconocer los estudios (créditos) de las actividades realizadas por el alumno en la universidad anfitriona.
17. Los alumnos participantes tendrán derecho de hacer uso de todas las instalaciones durante su estancia en la universidad receptora.
18. Las universidades se comprometen a otorgar sin costo una credencial de identificación (por el periodo de la movilidad) debidamente firmada y sellada por la institución receptora.
19. La institución receptora remitirá al término de las actividades de los alumnos, los resultados académicos de los mismos, al responsable del programa en la institución de origen, en un plazo no mayor a 30 días después de concluidas.

c) Programa de Movilidad de Profesores e investigadores

El intercambio de personal académico (licenciatura y posgrado) se llevará a efecto atendiendo lo siguiente:

1. El intercambio de profesores requiere de la aprobación de las instituciones participantes y se realizará siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible, con el de la institución de origen.
2. Los profesores recibirán su salario por parte de la institución de origen, durante su estancia en la institución receptora.
3. En este programa se tomarán las plazas por un tiempo definido que puede ser mínimo de una o cuatro semanas, de un semestre o hasta de un año académico, según lo acordado por las instituciones participantes.
4. Las autoridades correspondientes de "LAS IES", deben aprobar el intercambio de su área de especialización.
5. La institución anfitriona brindará alojamiento a los profesores visitantes, solo por dos meses máximo, cubriendo este costo y siempre y cuando no sean más de dos profesores o investigadores por año.
6. La institución receptora apoyará a los profesores en intercambios con duración mayor a dos meses brindándoles la oportunidad de colaborar en trabajos de apoyo a la institución y dándoles facilidades para el alojamiento.

7. Los profesores se involucrarán en la institución receptora promoviendo la relación entre las instituciones participantes, facilitando contactos entre profesores interesados en futuros intercambios.
8. Los intercambios relacionados con proyectos de investigación, serán acompañados con cursos intensivos, talleres, simposios, conferencias, diplomados, impartidos por los profesores participantes de “LAS IES”.
9. Las “IES” proporcionarán asesoría académica a los estudiantes de licenciatura y estudios de posgrado o maestría.
10. Implementarán y ejecutarán programas de trabajo, los cuales deberán ser aceptados por ambas “IES”.
11. Brindarán asesoría para la creación de programas de especialidad, diplomado y maestría.
12. Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas y posdoctorales serán convenidas en cada caso particular.

TERCERA. Las “IES” se obligan a permitir la vinculación entre sus comunidades con el fin de establecer proyectos de investigación multidisciplinarios.

Por medio de este Convenio las “IES” podrán tener acceso a la infraestructura de las otras instituciones, facilitando así el desarrollo de los proyectos conjuntos de investigación.

CUARTA. Las “IES” realizarán actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así mismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

5/10

QUINTA. Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para las “IES”, o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan a la docencia y a la investigación.

SEXTA. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones participantes, considerando que:

1. En el caso de los estudiantes de estancias cortas, ellos sufragarán sus gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en la institución receptora.
2. En el caso de los estudiantes de estancias medianas y largas, ellos sufragarán sus gastos de transporte que incluye viaje de ida y vuelta de su institución de origen a la institución receptora;

3. En la medida de las posibilidades, el CUMEX otorgará becas para los gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes durante su estancia en la institución receptora.
4. La institución de origen se comprometerá a sufragar los gastos de transporte en el caso de sus profesores e investigadores.
5. La institución receptora se comprometerá a cubrir los gastos de hospedaje a los profesores e investigadores visitantes en la modalidad que considere pertinente.
6. Los costos de los apoyos de servicios extraordinarios serán objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
7. Los costos de los apoyos de servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos internos entre las autoridades de ambas "IES".
8. Las "IES" otorgarán becas de exención de pago de matrícula y colegiatura.

SEPTIMA. El responsable de la coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de este programa por parte de "LAS IES" será la oficina encargada del Intercambio Académico cuyas atribuciones serán:

- 1) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- 2) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente Convenio.
- 3) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- 4) Buscar fuentes alternativas de financiamiento.

6/10

OCTAVA. Las "IES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios y sustitutos.

NOVENA. La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las "IES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y serán publicados mediante un boletín entre las IES del CUMex.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que las "IES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "IES".

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su firma. El convenio será renovado tácitamente por periodos de cinco años.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Las "IES" convienen que son pertinentes a este Convenio Específico de Movilidad e Intercambio Académico las cláusulas del Convenio General del que se deriva, en cuanto no exista contradicción en los términos del presente documento.

Leído que fue el presente Convenio Específico por las "IES" y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia por duplicado, corresponde un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año dos mil nueve.

**Benemérita Universidad
Autónoma de Puebla**

Universidad Autónoma de Aguascalientes

Mtro. Enrique Aguera Ibáñez
Rector

M.C. Rafael Urzúa Macías
Rector

Universidad Autónoma de Baja California

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

7/10

Dr. Gabriel Estrella Valenzuela
Rector

Lic. Jorge M. Quintana Silveyra
Rector

Universidad Autónoma de Coahuila

Universidad de Guadalajara

Lic. Mario Alberto Ochoa Rivera
Rector

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector

**Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo**

**Universidad Autónoma del
Estado de México**

C.D. Luis Gil Borja
Rector

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Universidad Autónoma de Nuevo León

Ing. José Antonio González Treviño
Rector

**Universidad Autónoma de
San Luis Potosí**

Lic. Mario García Valdez
Rector

Universidad Autónoma de Yucatán

MVZ Alfredo Dájer Abimerhi
Rector

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Ing. José Ma. Leal Gutiérrez
Rector

Universidad de Colima

M.C. Miguel Ángel Aguayo López
Rector

**Universidad Juárez del
Estado de Durango**

C. P. Rubén Calderón Luján
Rector

Universidad de Occidente Sinaloa

M.C. Alger Uriarte Zazueta
Rector

Universidad de Quintana Roo

8/10

Dr. José Luis Pech Vázquez
Rector

Universidad de Sonora

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Rectora

Universidad Autónoma de Zacatecas

**Tecnológico de Estudios Superiores de
Ecatepec**

M. en C. Francisco Domínguez Garay
Rector

M.A.E. Uriel Galicia Hernández
Director General